

Río Gallegos, 30 de marzo de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 53.649/2020-R, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que el Presidente de la Nación, en el marco de su competencia, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma regiría desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dicha disposición se adoptó en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N 260/20 y su modificatoria, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación a la pandemia de COVID-19;

Que por Resolución N° 0212/20-R-UNPA, en acuerdo general con las autoridades unipersonales de las Unidades Académicas, se resolvió la suspensión de las actividades de formación de grado y postgrado presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral hasta el día 29 de marzo del corriente año, disponiéndose que las mismas se reiniciarían el 30 de marzo de 2020;

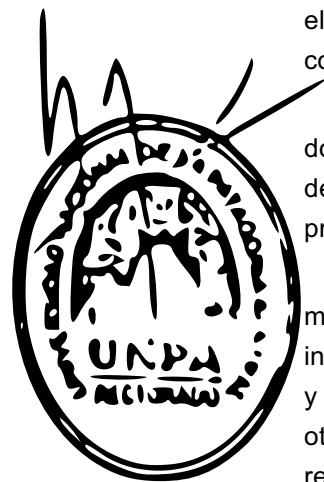
Que por Resolución N° 0216/20-R-UNPA, en acuerdo general con las autoridades unipersonales de las Unidades Académicas, se amplían las medidas otorgando licencia preventiva en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 260/2020 de fecha 12 de marzo del corriente año;

Que por artículo 3) de la misma resolución se dispensó al personal directivo, docente y nodocente de la UNPA, comprendidos en los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables de asistir al lugar físico habitual de desempeño de sus puestos de trabajo y al dictado de clases presenciales;

Que por artículo 5) de la Resolución N° 0216/20-R-UNPA se establece que mientras duren los períodos de licencia o de justificación de inasistencias previstas por dicho instrumento, así como las indicadas por las Resoluciones Nros. 0193/20-R-UNPA, 0212/20-R-UNPA y 0213/20-R-UNPA, los y las docentes, Nodocentes y el personal directivo, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, deberán establecer con el o la responsable del área, las condiciones en que se desarrollarán sus actividades, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

Que por DNU Nro. 297/2020 la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se ha prorrogado hasta el día 12 de abril del corriente año, en función del monitoreo que los organismos competentes, realizan sobre el desarrollo de la pandemia, no garantizando que dicha fecha sea la definitiva;

**Resolución N° 0258/20-R-UNPA**



Que el reinicio de las actividades curriculares debía darse en el marco de la encomienda a las áreas del Rectorado y de las recomendaciones a las Unidades Académicas para trabajar en la definición de las condiciones de desarrollo curricular a los fines del cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio, pudiendo contemplar adecuaciones pedagógicas, extensión de cursadas y otras formas o modalidades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

Que dicha medida se adoptó con el fin del proceder al diseño de una organización y planificación preventivas que permita a la Universidad dar las respuestas pertinentes en las distintas etapas que atraviese la expansión del coronavirus, y a los efectos de coordinar y disponer lo necesario para trabajar con el cuerpo docente las distintas estrategias pedagógicas a efectos de dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que debe asegurarse la continuidad de las actividades académicas, así como las actividades administrativas, técnicas profesionales, y de servicios generales y mantenimiento en todo el ámbito de la Universidad a partir del día 30 de marzo de 2020 y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que para ello el Rector de la UNPA, en acuerdo general con las autoridades unipersonales de las Unidades Académicas, dictó las Resoluciones Nros. 0256/20-R-UNPA y 0257/20-R-UNPA;

Que por artículo 5) de la Resolución N° 0256/20-R-UNPA se deja establecido que mientras se encuentre vigente la disposición sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, las actividades del personal Docente y Nodocente de la Universidad deberá realizarse en forma remota, sin asistencia a los lugares habituales de trabajo, siempre que las características propias de las tareas admitan esa modalidad, debiendo cada trabajador y trabajadora establecer con el o la responsable del área las condiciones en que serán realizadas las labores;

Que asimismo prescribe que sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, los responsables del área podrán acordar instancias de formación para ser efectivizadas durante el horario de trabajo;

Que asimismo quedó establecido que la Secretaría de Planeamiento de la UNPA propondrá los procesos y acciones instrumentales para registrar lo dispuesto en dicho artículo, a fin de cumplimentar lo establecido por los organismos correspondientes;

Que a los fines de garantizar los derechos de las y los trabajadores para el trabajo remoto, se hace necesario establecer ciertos criterios que garanticen las responsabilidades mutuas del trabajador y de la trabajadora y el o la responsable del área en la que se desempeña el cargo correspondiente;

Que el trabajo remoto previsto en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio es una forma de trabajo a distancia, en la cual el y la trabajadora desempeñan su actividad sin la necesidad de presentarse físicamente en la organización o lugar de trabajo específico y se realiza mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y será efectuado en el domicilio que el trabajador o la trabajadora cumpla su aislamiento;

Que se hace conveniente establecer Planes de Trabajo que apunten al cumplimiento de objetivos y disponibilidad horaria, contemplando el derecho a la desconexión;

Que si bien los horarios de realización efectiva pueden ser más flexibles (respetando la jornada laboral), el tiempo y habitualidad de trabajo se acuerdan previamente para que tanto responsables de las áreas como los pares conozcan la disponibilidad del trabajador y la trabajadora, y si existe una rutina diaria o no;

Que los y las trabajadores mantiene la cobertura de ART, con horarios aproximados y mención de instancias presenciales, esto último si se tratara de funciones esenciales o se disponga en función del levantamiento paulatino del aislamiento social, preventivo y obligatorio, según lo prescripto por los organismos competentes;

Que de acuerdo al monitoreo que los organismos nacionales, provinciales y locales realicen en el marco del avance de la COVID-19 y su mitigación, podrá ampliarse el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que del mismo modo se podrá disponer una flexibilización y regreso paulatino a la actividad normal de los ciudadanos y sus organizaciones;

Que la UNPA debe informar a los organismos competentes el desarrollo de las actividades, según éstos lo establezcan;

Que se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER el **Procedimiento para el Desarrollo del Trabajo Remoto en la UNPA**, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido para los habitantes del país, que como Anexo Único forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente, los y las trabajadoras de la UNPA se registrarán en el "Sistema de Gestión y Seguimiento de Trabajo Remoto en la UNPA" que para tal fin se disponga.

**ARTÍCULO 3º:** TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, dese amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.



  
Hugo Santos Rojas  
Rector

## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNPA

#### EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ESTABLECIDO PARA LOS HABITANTES DEL PAÍS

Consideraciones Generales

#### ARTÍCULO 1°:

El presente procedimiento se establece en el marco lo prescripto en el artículo 5) de la Resolución N° 0256/20-R-UNPA que establece que, mientras se encuentre vigente la disposición sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, las actividades del personal Docente y Nodocente de la Universidad deberá realizarse en forma remota, sin asistencia a los lugares habituales de trabajo, siempre que las características propias de las tareas admitan esa modalidad, debiendo cada trabajador y trabajadora establecer con el o la responsable del área las condiciones en que serán realizadas las labores. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, los responsables del área podrán acordar instancias de formación para ser efectivizadas durante el horario de trabajo.

La Secretaría de Planeamiento de la UNPA propondrá los procesos y acciones instrumentales para registrar lo dispuesto en dicho artículo, a fin de cumplimentar lo establecido por organismos correspondientes.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de garantizar los derechos de las y los trabajadores en el desarrollo de las funciones en el/los cargos en los que están designados en la UNPA, mediante el trabajo remoto, se hace necesario establecer criterios que garanticen las responsabilidades mutuas entre el y la trabajadora y el o la responsable del área en la que se desempeña el cargo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** Se define como trabajo remoto, previsto en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, a la forma de trabajo a distancia, en la cual el y la trabajadora desempeñan su actividad sin la necesidad de presentarse físicamente en el lugar de trabajo habitual de la UNPA u otro organismo acordado previamente; y que se realiza mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) u otro medio, y que será efectuado en el domicilio en el cual el trabajador y la trabajadora declare cumplir su aislamiento social obligatorio.

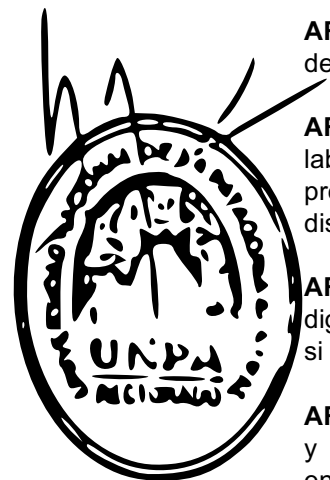
**ARTÍCULO 4°:** Establecer entre las partes el Plan de Trabajo, el tiempo dedicado y la habitualidad, la forma de seguimiento y monitoreo, y el derecho a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo.

**ARTÍCULO 5°:** Los Planes de Trabajo deberán orientarse al cumplimiento de objetivos en el marco de su desempeño, y la disponibilidad horaria, contemplando el derecho a la desconexión.

**ARTÍCULO 6°:** Los horarios de realización efectiva pueden ser más flexibles, respetando la jornada laboral, sin embargo, deben establecerse el tiempo y la habitualidad del trabajo que se acuerde previamente para que tanto el o la responsable del área y los restantes trabajadores conozcan la disponibilidad del y la trabajadora, y si existe una rutina diaria de comunicación o no.

**ARTÍCULO 7°:** La definición de tiempo y habitualidad deberá permitir el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el descanso, permisos, feriados y vacaciones, si correspondiera, así como su intimidad personal o familiar.

**ARTÍCULO 8°:** El trabajador y la trabajadora mantiene la cobertura de ART, con horarios aproximados y mención de instancias presenciales, esto último si se tratara de funciones esenciales o se encontraran en el período de levantamiento paulatino del aislamiento social, preventivo y obligatorio,



según lo prescripto por los organismos competentes, por lo que es necesario establecer, además, el domicilio de cumplimiento efectivo del mismo.

### **Declaración Jurada y Acuerdo del Plan de Trabajo General**

**ARTÍCULO 9°:** Cada trabajador y trabajadora de la UNPA, independientemente de la Unidad de Gestión a la que pertenezca, deberá registrarse en el Sistema de Gestión y Seguimiento del Trabajo Remoto, vía web, indicando el domicilio en el que se desempeñará, el horario durante el cual lo realizará y el correo electrónico mediante el cual mantendrá el contacto institucional.

### **ARTÍCULO 10°: Domicilio.**

El domicilio a declarar refiere a la ubicación física en donde el trabajador y la trabajadora realizará el aislamiento obligatorio pudiendo ser o no el mismo que el que se tiene registrado en los sistemas de la UNPA (Mapuche/ Medicina Laboral). Ante cualquier eventualidad o permiso de desplazamiento por razones laborales, será este domicilio (el declarado durante el aislamiento) el que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) reconozca.

### **ARTÍCULO 11°: Contacto Institucional.**

El y la trabajadora registrará el correo electrónico mediante el cual se relacionará habitualmente con el o la responsable del área en la cual se desempeña y con sus compañeros/as de trabajo. Mediante ese correo se podrá informar/solicitar/responder las interacciones propias de la actividad diaria.

Para el caso de la atención de los estudiantes por parte de los y las docentes, la interacción será generada en el aula de UNPABIMODAL donde docentes y estudiantes ya tienen registrado un correo electrónico, el que podrá ser igual o diferente al registrado en la presente declaración jurada.

La dirección de correo electrónico que se tomará como contacto institucional será el registrado en el sistema de Medicina Laboral. El trabajador y la trabajadora podrán modificarlo si así lo considera adecuado.

### **ARTÍCULO 12°: Horario de trabajo / disponibilidad horaria.**

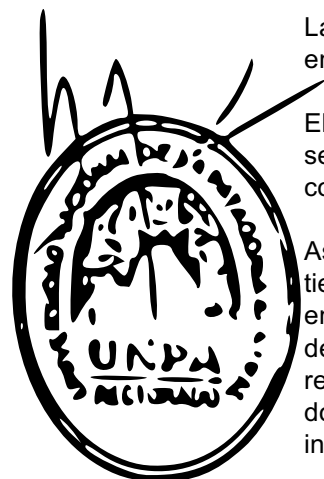
El horario a declarar será el que el trabajador y la trabajadora cumplen habitualmente. Podrán sin embargo modificarlo con acuerdo de los responsables del área, cuando existan razones para ello.

Durante este horario el trabajador y la trabajadora podrán ser consultados o requeridos por otros miembros de la comunidad académica (docentes, estudiantes, nodocentes, gestores) o por terceros (proveedores, consultores, miembros de otras instituciones, etc), de acuerdo con las funciones para las cuales presten funciones en la UNPA.

La definición del horario predetermina la posibilidad de la interacción entre responsable del área de trabajo en el que se desempeña el trabajador y la trabajadora.

El nivel de respuesta (oportunidad/frecuencia/etc.) que un/a docente pueda desarrollar será diferente, según si la carga horaria por la cual está designado/a responde a una dedicación simple, parcial o completa.

Asimismo, el y la docente pautará el encuadre de interacción con sus estudiantes, estableciendo tiempos o plazos de respuestas adecuados, de forma tal que los y las estudiantes sepan que si bien en la virtualidad la disponibilidad para ingresar en sus aulas y realizar sus actividades lo pueden definir según sus posibilidades (durante todo el día), el y la docente no están durante las 24hs. para responder. La demanda del trabajo mediado, y la propuesta pedagógica que cada docente o equipo docente proponga, tendrá también en cuenta la dedicación horaria del cargo docente de los integrantes.



Para el caso del sector Nodocente, la situación es en general equivalente, si bien la gran mayoría son trabajadores y trabajadoras designadas en un cargo de 35 horas semanales, 7 horas diarias, existen algunos cargos con reducción horaria lo cual modifica sus condiciones de trabajo.

El o la responsable del área de trabajo en el que se desempeña el trabajador y la trabajadora tendrá en cuenta dicho horario para la presentación de un trabajo o la recepción de la contestación de un requerimiento en particular, debiendo resguardar la intensidad de las demandas. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador y la trabajadora podrán responder antes si así lo deseara.

La carga horaria deberá estar en concordancia con los diferentes cargos que la trabajadora y el trabajador posean en la UNPA en general y en cada una de las Unidades de Gestión en particular.

**ARTÍCULO 13°: Plan de Trabajo General para el desempeño de funciones mediante trabajo remoto en la UNPA.**

Cada trabajador y trabajadora propondrá el **Plan de Trabajo General** a desarrollar durante el aislamiento social, preventiva y obligatoria. Podrán convenir con el o la responsable del área a la que corresponde el cargo en el que se desempeña, que el Plan sea semanal, quincenal o mensual.

El Plan de Trabajo General podrá contener uno más Planes Particulares.

**ARTÍCULO 14°: Planes Particulares para el desempeño de funciones mediante trabajo remoto en la UNPA**

Los Planes Particulares estarán referidos a alguno de los cuatro tipos de actividades, propuestas, o procesos a desarrollar durante el aislamiento social a saber: actividades de carácter ordinario, extraordinario, capacitación y voluntariado.

**ARTÍCULO 15°:** Se denomina **Plan de Trabajo Ordinario** al conjunto de actividades, acciones y procesos que el y la trabajadora venían desempeñando en el contexto normal.

Por ejemplo:

En el sector nodocente, los procedimientos necesarios para la liquidación de haberes que el personal de la secretaría de hacienda y administración realizan, mediante el uso de los sistemas SIU Mapuche y SIU Pilagá, desde sus hogares.

En el sector docente, el desarrollo de la asignatura en SATEP 3 a través de UNPABIMODAL.

**ARTÍCULO 16°:** Se denomina **Plan de Trabajo Extraordinario** al conjunto de actividades, acciones y procesos que el trabajador y la trabajadora desarrollarán en forma remota, y que no lo realizan habitualmente. Estas actividades o procesos corresponden a los requeridos en sus misiones y funciones, aunque en períodos normales de desempeño no los efectivizan por cuestiones operativas, de prioridad o de recursos.

Por ejemplo:

Para el sector Nodocente, sistematizar en formato digital, un registro (libro/cuaderno) del área que a la fecha se lleva en formato papel, generando una base de datos de uso colectivo.

Para el sector docente, la participación desde su formación profesional o disciplinar en comisiones de asesoramiento constituidas para enfrentar la pandemia por COVID-19.

**ARTÍCULO 17°:** Se denomina **Plan de Capacitación en el marco del Trabajo Remoto:** al conjunto de actividades necesarias establecidas en instancias de capacitación asociadas a la mejora de

procesos de las funciones de la Universidad. Pueden ser de carácter general o particular respecto del puesto de trabajo.

Por ejemplo

Para el sector Nodocente la realización de una capacitación orientada a la manipulación de alimentos para el personal del sector de comedores y cantinas universitarias.

Para el sector docente, la formación en el uso de estrategias para la enseñanza en entornos virtuales a docentes que desarrollan su asignatura en el segundo cuatrimestre, no teniendo durante el primero asignación de grado.

**ARTÍCULO 18°:** Se denomina **Plan de Voluntariado**, al conjunto de acciones, actividades y procesos necesarios para la realización de instancias de voluntariado en el marco del aislamiento social, la prevención o mitigación de la COVID-19.

Por ejemplo, la distribución de raciones de alimentos a personas en situación de riesgo, durante el aislamiento social, preventivo y obligatoria (pueden ser docentes o nodocentes).

La afectación a un Plan de Voluntariado se registra cuando se establezcan/autoricen efectivamente las acciones correspondientes. La inscripción o postulación del/ la trabajadora a un voluntariado se gestiona por instrumentación separada a este proceso.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el trabajador o la trabajadora podrán indicar a modo de propuesta, el conjunto de acciones a las que está dispuesto/a a desarrollar. La realización efectiva de tareas de este tipo, en el marco de la UNPA, deben ser contempladas, autorizadas y articuladas con los organismos competentes en cada una de las localizaciones en las que se propongan dichas actividades, de forma que se resguarden el objeto de la cooperación interinstitucional y las condiciones de seguridad laboral.

No se incluyen en este punto las acciones que a título particular desarrolle cualquier individuo, en el marco de las libertades personales.

**ARTÍCULO 19°:** De lo expresado anteriormente se deduce que el Plan de Trabajo General **para el desempeño de funciones mediante trabajo remoto en la UNPA** puede ser el que se venía desarrollando antes que se definiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio, o por una combinación de Planes de Trabajo Particulares, en el marco de lo expresado en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO 20°:** El Plan de Trabajo General será acordado con el o la responsable del sector (Secretaría, SIUNPA, Área Técnica y Reglamentaria, etc. / Escuela o Instituto) en el que se desempeña el cargo que ocupa el y la trabajadora, y estará asociado a las necesidades institucionales.

En cada caso, el detalle de los Planes será incorporado como documento adjunto en el Sistema correspondiente.

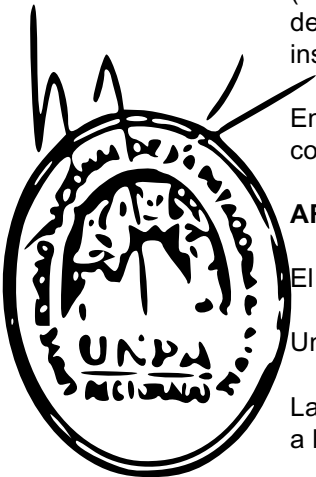
**ARTÍCULO 21°: Aprobación del Plan General de Trabajo**

El o la responsable del área correspondiente, aprobará (previo acuerdo) el Plan presentado.

Una vez aprobado el y la trabajadora emitirá la constancia de Plan Aprobado y se constituirá en DDJJ.

La Secretaría de Planeamiento emitirá los reportes necesarios para el cumplimiento de la notificación a los organismos competentes (SPU, ART, etc.).

**Resolución N° 0258/20-R-UNPA**



La Secretaría de Hacienda y Administración informará a la ART.

**ARTÍCULO 22°: Seguimiento del Plan General de Trabajo.**

El y la trabajadora registrarán el grado de avance en la ejecución del Plan General de Trabajo indicando las observaciones que correspondan, de ser necesario. Las partes acordarán la periodicidad de dicho registro (diario o semanal, etc.) en función de los objetivos propuestos en cada Plan de trabajo.

El y la Docente no necesitará registrar el avance del desarrollo de las asignaturas en UNPABIMODAL en el apartado de seguimiento del Sistema de Trabajo Remoto, ya que el mismo será efectuado en el marco del área de educación a distancia correspondiente.

Podrán además modificar el Plan en función de dicho avance y de las necesidades institucionales, acordándolo entre las partes (trabajador y responsable) previamente.

